



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), cinco (05) de julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía-con Acumulado
Demandante:	Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Demandante acumulado:	Nibia Luz Vargas Morales
Demandado:	Proyectar D.C. S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00211-00
Asunto:	Acepta renuncia y otro

En atención al memorial obrantes en el documento No. 97 del repositorio digital, por medio del cual la Dra. Angela María Valencia advierte que comunico renuncia al poder que le fuera otorgado por la señora Nibia Luz Vargas, se acepta la dimisión presentada y conforme al inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso sus efectos se producen: “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”

Por lo tanto, se requiere a la señora Nibia Luz Vargas para que los memoriales y peticiones los presente por intermedio de un abogado.

De otra parte, se corre traslado a las partes por el mismo término de las cuentas del secuestre que militan en el documento No. 98 del repositorio digital.

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b9503c889ced824fee4080bcf39f41f7a00833fae07181d1ff2eb548beb752**

Documento generado en 05/07/2023 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>